ACUERDO # 74, por medio del cual se establece un impuesto para gravar un juego y se establecen clasificaciones en los que se juegan al bill
El Concejo Municipal de Envigado, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Art.1o.-Establecese como impuesto mensual para el juego denominado "Sport-Ancón-Rordalla-Lira" la cantidad de DOSCIENTOS PESOS oro, cuando se juegue en los salones de billar;

Art.2o.-Como matrícula para los establecimientos en donde se juegue a este juego, se establece el mismo impuesto de DOSCIENTOS PESOS oro.

PARAGRAFO.En este impuesto quedarán comprendidos los juegos similares que se jueguen al billar aunque ellos se denominen con distinto nombre pero en forma analoga al anterior.

Art.3o.-Los billares que funcionen en el Municipio para el pago del impuesto mensual se distinguirán en dos categorias distintas así:
Serán de Ia todo aquellos en donde no entre como elemento principal la carambola integra y en donde no taquen para el mismo juego y a la sola cantidad que se apuesta, tres o más jugadores.

Art.4o.-Estos billares pagarán como impuesto de apertura la suma de DOSCIENTOS PESOS y como mensualidad igual Cantidad (doscientos pesos).

Art.5o.-Serán de segunda los billares comunes en donde se juega con las tres bolas y en donde en el mismo juego tacan los jugadores unos después de otros.

PARAGRAFO.Estos billares unicamente pagarán el impuesto mensual de veinte pesos oro, que les está asignado en el Art.24 del Acuerdo # 63 sobre Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

Art.6o.-Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Envigado, a 14 de Marzo de 1932, después de haber sufrido dos debates en distintos días y de haber sido aprobado en ambos.

El Presidente del Concejo. Fabiel Javier Villa

El Secretario del Concejo. Manuel Ramírez S.

lde ldia Municipal.

nvigado, marzo diez y seis de mil novecientos treinta y dos.

cibido hoy. Publíquese y ejecutese. Para los fines legales elevese a la Go

ación del Departamento.

Ignacio Mejía V.

Guillermo Cano P.

ERTIFICO:

Que el anterior acuerdo fué publicado por bando hoy 17 de marzo

932 dia de concurso;

Guillermo Cano P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL
ENVIGADO

Recibido en la Gobernación el 21 de
marzo de 1932 y a despacho.
El Jefe de la Sección Primera,

J. de Jesús Echeverri A.

RESOLUCION Nº 1891

GOBERNACION DE ANTIOQUIA.-SECRETARIA DE HACIENDA.

SECCION PRIMERA DE GOBIERNO.

Medellín, diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Al entrar en el estudio del acuerdo número 74, de fecha 14 de marzo de 1932, expedido por la municipalidad de ENVIGADO, "por el cual se establece un impuesto, y se establecen clasificaciones en los que se juegan al billar", se observa:

El impuesto establecido en el artículo 1º del acuerdo que se revisa en la forma que ordena el artículo 6º su efectividad es inconstitucional, pues de conformidad con lo que dispone el artículo 69 del Acto Legislativo número 3 de 1910, esta clase de impuesto sólo se podrá hacer efectiva seis meses después de sancionado el acuerdo que lo crea.

En consecuencia, para que el H. Concejo atienda esta observación por medio de otro acuerdo, se dispone devolverlo a la oficina de su origen por duplicado.

Cópiese, y cúmplase.

Julián Michelsen

Por el Secretario de Hacienda, el subsecretario,

Ignacio Navarro

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ENVIGADO
CONSEJO MUNICIPAL

Envigado, Septiembre 15 de 1932

En sesión de esta fecha, el H. Concejo Municipal ex
pidió el Acuerdo Nro. 99, por el cual reforma el A
cado con el Número 74 de fecha 14 de Marzo de 19
en su Art. 6°, atendiendo así la observación formula
da al citado Acuerdo No. 74 por la Gobernación del
Departamento, por medio de la Resolución Nro. 1591 de 17 de Agto. del co
rriente año; y ordenó devolverlo por duplicado, por conducto de la Alcal
día, en demanda de su aprobación

Miguel Muñoz

Secretario del Concejo.

Recibido el 16 de Septiembre de 1932 y
a despacho. M. Restrepo P.
mr

Alcaldía Municipal.

Envigado, Septiembre diez y seis de mil no-
vecientos treinta y dos.

Elévese por conducto de esta Oficina
a la Gobernación del Departamento el Acuer-
do # 74 que precede para los fines legales.

Gabriel Gómez J.

Mario Restrepo P.
mr

Recibido en la Gobernación el 24 de
Abril de 1932 y a despacho.
El Jefe de la Sección Primera,

por Jesús Arbeláez
J.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE HACIENDA
SECCION PRIMERA DEL GOBIERNO
Medellín, 21 de Septiembre de 1932
APROBADO.
Archívese un ejemplar y devuélvase
el otro.

El Secretario de Hacienda,

Por

El Subsecretario,

Ignacio Vera